

ACTA SESIÓN PLENO EXTRAORDINARIO 15 DE ENERO DE 2025.

Asisten

PSN
D. Carlos Alcuaz Monente
D^a Susana Milagro Redondo
D. Juan Francisco Chamorro Espinosa
D. Vicente Germán Oviedo Elizalde
D^a Ana Uzqueda Pascual
CPF
D. Aquilino Jiménez Pascual
D^a Liliana Goldáraz Reinaldo
D^a María Francisca Martínez Antón
UPN
D^a Susana Ardanaz Napal
D^a Ana Carrera Falcón
EH BILDU
D. Jesús María Antón Lasterra

En la villa de Caparroso a quince de enero del año dos mil veinticinco, siendo las 09:00 horas, en el salón de sesiones, y previa citación realizada al efecto en forma reglamentaria, se reúne el Ayuntamiento de Caparroso bajo la Presidencia del sr. Alcalde, Don Carlos Alcuaz Monente, con la asistencia de los Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del pleno de la corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria, y asistidos de mí, la secretaria.

Excusa su asistencia

Asisten todos

Secretaria

Ana Iribarren Pérez.

Abierta la sesión por la presidencia, se procede a la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación definitiva de Ordenación e Imposición de contribuciones especiales por las obras de Pavimentación y Renovación de Redes de la calle Val de Tejería de Caparroso.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: Nada, pues como ya está hablado y como es la norma y la costumbre, pues a favor.

Susana Ardanaz manifiesta: También, votaremos a favor.

Iosu Anton manifiesta: Votaremos a favor.

Susana Milagro: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso en Sesión celebrada el día 30 de octubre de 2024 acordó la Ordenación e Imposición de Contribuciones Especiales por las Obras de Pavimentación y Renovación de Redes de la calle Val de Tejería de Caparroso.

Visto que dicho acuerdo fue publicado en el BON nº 229 de 12 de noviembre de 2024 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Caparroso

y notificado a los afectados y que dentro del plazo de exposición pública, no se han recibido alegaciones.

Por lo que se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar definitivamente el acuerdo tomado en sesión de fecha 30 de octubre de 2024, y en consecuencia, aprobar la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las Obras de Pavimentación y Renovación de Redes de la calle Val de Tejería de Caparroso, con las bases de reparto y cuotas que se detallan a continuación:

BASES Y CUOTAS:

.- Bases y Cuotas Expediente Ordenación contribución especial obras Renovación red de Pluviales y Pavimentación de parte de la calle **Val de Tejería (parcial) de Caparroso:**

- a) El coste total de las obras asciende a la cantidad de 394.637,57 euros. Dado que la Mancomunidad de Mairaga financiará su parte de redes por un importe de 128.636,62 euros, el coste soportado por este Ayuntamiento será de **266.000,95** euros. Por tanto, el coste máximo a financiar mediante contribuciones especiales, es de 239.400,85 euros, correspondiente al 90 % del coste soportado por el Ayuntamiento.
- b) Fijar provisionalmente la cantidad a repartir entre los beneficiarios en la suma de 18.572,50 euros equivalente al 6,98 por 100 del coste de la obra soportado por el Ayuntamiento de Caparroso.
- c) La cantidad a que se refiere la base anterior será objeto de rectificación y ajuste una vez finalizadas las obras de referencia y conocido su coste real y efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley Foral de Haciendas Locales que establece que “El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes”.
- d) Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles a razón de 85 euros/metro lineal.
- e) En lo no específicamente previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la exacción de las contribuciones especiales.

Segundo. Aprobar a los efectos de lo establecido en el punto anterior, la relación definitiva de contribuyentes de cada calle, así como las cuotas individuales resultantes de aplicar al coste de la obra repercutible, el módulo aplicable, según consta en el Anexo I. El pago se efectuará en diez cuotas semestrales iguales junto con el rolde de contribuciones.

Tercero.- Notificar de forma individualizada a los beneficiarios de la obra las cuotas individuales que resultan de la contribución aprobada, así como el presente acuerdo.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

SEGUNDO.- Inventario municipal a 31 de diciembre de 2024.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: Nada, pues como ya lo hemos tratado, Votaremos a favor.

Susana Ardanaz manifiesta: Votaremos a favor.

Iosu Anton manifiesta: Ya lo has vendido, hay que retirarlo ¿no? del inventario. Alcalde: Sí.

Susana Milagro: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto el documento que contiene las modificaciones producidas durante el año 2024 en el Inventario Municipal de bienes, hasta el día 31 de diciembre del mismo.

Considerando que en los artículos 88 y 89 del 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra se establece que:

“Artículo 88

1. El inventario será objeto de actualización continua, se rectificará anualmente, y se comprobará siempre que se renueve la corporación.

2. La rectificación del inventario se realizará al tiempo de la elaboración del presupuesto de la corporación, y en todo caso antes del 31 de diciembre de cada año.

3. El resultado de la comprobación del inventario se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros de la corporación saliente y, en su día, para los entrantes.

Artículo 89

La aprobación del inventario, su rectificación y comprobación corresponderá al Pleno.”

Habiéndose tratado este asunto por los concejales en reunión de grupo de trabajo de fecha 23 de diciembre de 2024.

Se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar la rectificación del inventario municipal a 31 de diciembre de 2024.

Segundo.- Incorporar el presente acuerdo al expediente de su razón.

TERCERO.- Plan Normativo 2025

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: A favor.

Susana Ardanaz manifiesta: A favor

Iosu Anton manifiesta: A favor.

Susana Milagro: A favor

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto el contenido del artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que *“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente”*.

Habiéndose tratado este asunto por los concejales en grupo de trabajo de fecha 23 de diciembre de 2024.

Se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar el Plan Anual Normativo municipal que contiene las siguientes iniciativas reglamentarias (reglamentos y ordenanzas) que serán elevadas a la aprobación del pleno, para su entrada en vigor tras la tramitación establecida legalmente:

.- Reglamento de funcionamiento de la instalaciones deportivas municipales de Caparroso.

.- Ordenanza reguladora del aprovechamiento de pastos comunales.

Segundo.- Se publicará el presente plan normativo en la página web municipal.

CUARTO.- Subasta del aprovechamiento de los pastos comunales de la corraliza de Tomillar y Piteo.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: A favor.

Susana Ardanaz manifiesta: A favor.

Iosu Anton manifiesta: A favor.

Susana Milagro: A favor.

Por la alcaldía se explica que hay una errata en el pliego de condiciones, que se rectifica, que consiste en que el plazo para depositar la fianza es hasta el 5 de febrero de 2025 y no hasta el 5 de enero como por error pone en el pliego.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

HECHOS

Visto que al haber quedado vacantes los pastos de la corraliza de Tomillar y Piteo, mediante acuerdo del pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2024 se acordó abrir un plazo de quince días hábiles, para que los ganaderos vecinos titulares de unidad familiar, que estuvieran interesados en la adjudicación de estos pastos y que cumplieran los requisitos establecidos en el artículo 2º de la ordenanza de pastos, los solicitaran al Ayuntamiento.

Visto que durante este plazo, que finalizó el día 4 de diciembre de 2024, no se recibió ninguna solicitud vecinal para estos pastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que los artículos 158 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 186 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra establecen que tras la adjudicación vecinal directa, las siguientes modalidades de adjudicación del aprovechamiento de los pastos serán por este orden, la costumbre local y la subasta pública.

Considerando que la Ordenanza reguladora de la adjudicación y el aprovechamiento de las corralizas y fincas del Ayuntamiento de la villa de Caparroso (BON nº 145 de 14/11/2003), en su artículo 7º, párrafo tercero establece que, si realizado el proceso de adjudicación vecinal no se hubieran adjudicado los pastos, el Ayuntamiento sacará las fincas resultantes a subasta pública.

En aplicación de este artículo, al encontrarnos en el supuesto de no haberse realizado adjudicación vecinal directa, por ausencia de solicitudes, procede realizar la adjudicación mediante subasta pública.

Habiéndose tratado el asunto en reunión por los concejales el día 23 de diciembre de 2024

Por todo lo anterior, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Subastar del aprovechamiento de los pastos comunales de la corraliza de Tomillar y Piteo.

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones que va a regir la subasta pública.

Tercero.- Publicar el anuncio de la subasta en el tablón de anuncios de la entidad local con al menos 15 días naturales de antelación a la fecha en que haya de celebrarse.

Cuarto.- Señalar que la subasta se celebrará el día 06 de febrero de 2025 a las 09:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Caparroso.

QUINTO.- Aprobación de la lista provisional de admitidos a la adjudicación anual de parcelas comunales de cultivo vacantes y/o para nuevos beneficiarios y resolución anticipada de la adjudicación de un lote de la reserva del 5%, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 47 de la ordenanza de comunales de Caparroso.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: A favor, está tratado.

Susana Ardanaz manifiesta: Votaremos a favor.

Iosu Anton manifiesta: ¿No había aquí tres? Alcalde: Dos, Sat Iribarren y Sat Belinda. Iosu: Le quitas a Iribarren y estaba también Sánchez. Alcalde: Pero se hizo el sorteo y salió quitárselo a Iribarren.

Susana Milagro: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldaráz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que por Resolución de alcaldía nº 406/2024 de 05/11/2024, ratificada por el pleno en sesión de fecha 28/11/2024 se acordó la apertura del plazo de presentación de solicitudes de adjudicación de parcelas comunales de cultivo vacantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ordenanza Reguladora de Aprovechamiento de Terrenos Comunales de Cultivo de Caparroso, que establece que se procederá anualmente a nuevas adjudicaciones a las que se destinarán las parcelas vacantes.

Así como para que se presentaran las solicitudes en base al artículo 30 de dicha ordenanza, que establece que el Ayuntamiento se reservará una cantidad que no supere el 5 por ciento de la totalidad de la superficie comunal de cultivo, para la adjudicación a nuevos beneficiarios.

Visto que ya ha transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, y que se ha recibido durante el mismo la siguiente solicitud:

Nº	Fecha	R.E.	NOMBRE	TIERRA SOLICITADA
1	22/11/2024	1600	Papp Gellert	1º Regadío Balsilla-Sarda

Visto que no existe ningún lote vacante de regadío en la Balsilla y que en Pozo Agudo-Sarda hay tres lotes que el Ayuntamiento reservó conforme al art 30 de la ordenanza, para atender a nuevos beneficiarios.

Visto que estos tres lotes se adjudicaron de forma provisional en subastas celebradas los días 21/02/2019 y 17/01/2020, estableciéndose en estas adjudicaciones la condición resolutoria consistente en que la adjudicación de los lotes quedaría sin efecto por la concesión del aprovechamiento a un nuevo beneficiario con derecho preferente, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de Caparroso.

Los adjudicatarios provisionales de los lotes de la reserva de Pozo Agudo-Sarda son los siguientes:

LOTE	POL	PARC	Corra	Lote anter	SUPER M ²	ROB	ALM	ADJUDICATARIO AÑO 2018	NUEVO ADJUDICATARIO	FECHA
11	16	283	P. Ag.	13	65.617	73	1	5% AYUNTAMIENTO		
11	16	261	P.Ag	16	46.748	52	0	5% AYUNTAMIENTO		
					112.365	125	1		SAT Iribarren	Subasta 17/01/2020
12	15	170	P.Ag	12	22.181	24	11	5% AYUNTAMIENTO		
12	16	280	P-Ag	11	16.524	18	6	5% AYUNTAMIENTO		
12	16	281	P.Ag	16	53100	59	10	5% AYUNTAMIENTO		
					91.805	102	11		SAT Belinda	Subasta 17/01/2020
14	16	180	P.Ag	8	27.377	30	7	5% AYUNTAMIENTO		
14	16	192	P. Ag	9	58.354	64	15	5% AYUNTAMIENTO		
					85.731	95	6		SAT Iribarren	Subasta 21/02/2019

Considerando que el artículo 30 de la ordenanza dispone que:

“Artículo 30. El Ayuntamiento de Caparroso, se reservará una cantidad que no supere el 5 por ciento de la totalidad de la superficie comunal de cultivo, para la adjudicación a nuevos beneficiarios, pudiendo ser adjudicados provisionalmente por el Ayuntamiento, bien en adjudicación directa o en subasta pública, quedando sin efecto tales adjudicaciones por la concesión del aprovechamiento a un nuevo beneficiario con derecho preferente debiendo señalarse expresamente en el condicionado la pertinente condición resolutoria.”

Considerando que en reunión de fecha 10/01/2025 se eligió en presencia de los adjudicatarios provisionales, el lote nº 11 de los de la reserva de Pozo Agudo-Sarda para ser adjudicado al nuevo beneficiarios solicitante de 2024.

Siguiendo el procedimiento establecido en la ordenanza municipal y en la normativa foral, procederá, una vez haya transcurrido el plazo de audiencia y se haya aprobado definitivamente la lista de admitidos a la adjudicación vecinal que se aprueba hoy provisionalmente:

- Dejar sin efecto y rescindir la adjudicación realizada provisionalmente y en precario en la subasta de 17.01.2020 a la SAT Iribarren del lote descrito en la Pozo Agudo-Sarda de la reserva del 5 %, compuesto por las parcelas 261 y 283 del polígono 16, para adjudicar este lote a Don Papp Gellert, como nuevo beneficiario con derecho preferente.

Habiéndose tratado este asunto por el Grupo de Trabajo de Comunes de fecha 23 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en Ley 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y las Ordenanzas reguladoras de los Aprovechamientos comunales de Caparroso, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- No se ha recibido ninguna solicitud de adjudicación vecinal prioritaria, por lo que no existe lista que aprobar por esta modalidad.

Segundo.- Se aprueba la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos al aprovechamiento de cultivo por la modalidad de **adjudicación vecinal directa**:

- Lista provisional **ADMITIDOS** modalidad adjudicación vecinal directa cultivo: 1:

Nº	Fecha	R.E.	NOMBRE	TIERRA SOLICITADA
1	22/11/2024	1600	Papp Gellert	1º Regadío Balsilla-Sarda

- Lista provisional **NO ADMITIDOS**: Ninguno

Tercero.- Conceder a los interesados un plazo de audiencia de quince días hábiles a partir de la publicación de este acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para presentar las alegaciones que consideren oportunas, completar la documentación o subsanar errores, que serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento elaborando la lista definitiva.

Cuarto.- Señalar que si durante el plazo de audiencia no se presentan alegaciones, las listas provisionales pasarán a ser definitivas.

Quinto.- En caso de no recibirse alegaciones, aprobándose de ese modo definitivamente las listas, se **resolverá** la adjudicación provisional realizada a la SAT Iribarren en la subasta celebrada el 17.01.2020 del lote de regadío en Pozo Agudo-Sarda, nº 11 de la lista de lotes de la reserva en este paraje, compuesto por las parcelas 261 y 283 del polígono 16, para la adjudicación definitiva de este lote al nuevo beneficiario que ha sido admitido provisionalmente en el punto segundo de este acuerdo. Se faculta expresamente a la alcaldía para formalizar esta resolución mediante resolución de alcaldía. Datos del lote cuya adjudicación se resolverá:

LOTE	POL	PARC	Corra	Lote anter	SUPER M²	ROB	ALM	ADJUDICATARIO AÑO 2018	NUEVO ADJUDICATARIO	FECHA
11	16	283	P. Ag.	13	65.617	73	1	5% AYUNTAMIENTO		
11	16	261	P.Ag	16	46.748	52	0	5% AYUNTAMIENTO		
					112.365	125	1		SAT Iribarren	Subasta 17/01/2020

Otorgar un plazo de audiencia previa de quince días hábiles a contar desde la notificación de este acuerdo a la SAT Iribarren para que pueda presentar las alegaciones que considere a la resolución de su adjudicación.

Sexto.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Caparrosa.

SEXTO.- Aprobación inicial de la ocupación por Noureddine Bachiren Bachiren de 255,24 M² de terreno comunal en la parcela 159, subparcela A del polígono 16 para emplazamiento de 7 colmenas y Aprobación del pliego de condiciones.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: A favor.

Susana Ardanaz manifiesta: A favor.

Iosu Anton manifiesta: A favor.

Susana Milagro: A favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que mediante acuerdo del pleno de este Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre de 2015 se aprobó inicialmente la ocupación por Don José Antonio Sarnago Poyo de 240 m² de terreno comunal en la parcela 159 del polígono 16, para emplazar 12 colmenas, junto con el pliego de condiciones que regirá esta ocupación.

Visto que previa tramitación del expediente, el Director General de Desarrollo Rural del Gobierno de Navarra autorizó esta ocupación, en las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento, mediante Resolución 44/2016 de fecha 13/01/2016, en expediente 1188/SCO/15.

Visto que mediante acuerdo del pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de agosto de 2018 se aprobó prorrogar por un plazo de diez años, hasta el 31 de diciembre de 2027, la ocupación por Don José Antonio Sarnago Poyo de 240 m² de terreno comunal en la parcela 159 del polígono 16, para emplazar 12 colmenas, manteniendo inalteradas las condiciones aprobadas por este pleno en la sesión de fecha 24 de septiembre de 2017.

Visto que con fecha 16/07/2024 D. Noureddine Bachiren Bachiren presenta una solicitud (RE 983/2024) para utilizar 7 de estas colmenas y adjunta con contrato de 10/06/2024 de compraventa de colmenas por el que José Antonio Sarnago Poyo le vende 4 de las colmenas emplazadas en esta parcela comunal.

Visto que con posterioridad a la firma de este contrato, el 24/06/2024 ha fallecido el anterior adjudicatario sr. Sarnago.

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente administrativo, incluyendo la consulta previa a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra y que con fecha 22 de octubre de 2024 en reunión de grupo de trabajo por los concejales, se fijan las cláusulas del pliego de condiciones que han de regir esta ocupación, así como el plano que refleja la ocupación.

Visto que con fecha 16/12/2024 D. Noureddine Bachiren Bachiren ha prestado su conformidad a ambos documentos, remitiéndolos firmados a este Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 172 de la Ley Foral 6/1990, y 215 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, que regulan la ocupación de los bienes comunales, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Dar por finalizada a partir de la fecha de este pleno la ocupación comunal en la parcela 159 del polígono 16 de Caparroso con colmenas por D. José Antonio Sarnago Poyo, Expte. 1188/SCO/15, por su fallecimiento el día 24/06/2024 y por la venta previa de las colmenas a D. Noureddine Bachiren Bachiren y revertir al patrimonio comunal nuevamente esta parcela, sin derecho a indemnización alguna.

Ello conforme a lo establecido en el pliego de condiciones que rige esta ocupación, aprobado en sesión del pleno de fecha 24/09/2015

Segundo.- Aprobar inicialmente la ocupación por Don Noureddine Bachiren Bachiren de 255,24 m² de terreno comunal en la parcela 159, subparcela A, del polígono 16, en la corraliza de Cabezo Mugas, para instalar 7 colmenas.

Tercero.- Aprobar el pliego de condiciones que regirá esta ocupación con colmenas, que se reproduce a continuación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE RIGEN LA OCUPACIÓN DE 255,24 M² DE LA PARCELA COMUNAL NÚMERO 159 DEL POLÍGONO 16 PARA LA INSTALACIÓN DE 7 COLMENAS ESTANTES

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones bajo las que se autoriza la ocupación de 255,24 metros cuadrados situados en la subparcela A de la parcela comunal número 159 del polígono 16, en el paraje de Cascajos de Caparroso, según el plano adjunto.

La autorización tiene naturaleza administrativa, correspondiendo resolver las controversias que pudieran surgir durante su vigencia y/o su posible revisión a la jurisdicción contencioso-administrativa

El Ayuntamiento de Caparroso consiente en la ocupación del terreno señalado para la instalación de un colmenar, obteniendo a cambio las compensaciones adecuadas para su patrimonio, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

La concesión se hace con la obligación de utilizarlo al fin declarado y de dejarlo en su ser y estado anterior al finalizar la concesión.

CLÁUSULA 1ª. Objeto de la ocupación

Se autoriza la ocupación del citado terreno comunal para la instalación de un colmenar o asentamiento apícola de las siguientes características:

- TIPO DE COLMENAS: 7 colmenas estantes

CLÁUSULA 2ª. Situación de los terrenos.

Se autoriza la ocupación de los siguientes bienes comunales, cuya localización se especifica en el plano adjunto a este Pliego de Condiciones:

PARCELA COMUNAL N° 159 DEL POLÍGONO 16.

Superficie total parcela: 423.198,31 m²

Superficie afectada por la instalación: 255,24 m²

Polígono	Parcela	Subparcela	Uso según catastro	Longitud (m)	Superficie (m ²)
16	159	A	FORESTAL-PASTOS		255,24

Los recintos quedan perfectamente representados en la documentación gráfica facilitada por la promotora y que forma parte del expediente (planos impresos y digitales y el listado de coordenadas impreso y digital).

El plano con coordenadas de la ocupación es el siguiente:



Se adjuntan al presente pliego los planos impresos, debidamente firmados por la cesionaria y la entidad local titular del bien comunal.

CLÁUSULA 3º. Cesionario.

El Ayuntamiento de Caparroso autoriza, con efecto desde el día siguiente a la fecha de la Resolución de Autorización del Gobierno de Navarra, a D. Nouredine Bachiren Bachiren, con DNI nº 13987709Y y número de explotación ganadera de abejas nº ES310650000153, a acceder a los terrenos indicados y ubicar 7 colmenas estantes.

El cambio de cesionario será comunicado al Ayuntamiento de Caparroso y deberá autorizarse expresamente, en su caso, por el Pleno del Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra.

Para poder evaluar el cambio de titular presentará:

- Causas que motivan el cambio
- Nueva cesionaria y relación con la actual
- Contrato que regulará la subrogación de los derechos y obligaciones en las mismas condiciones y la contrapartida económica.

Una vez estudiadas las condiciones, el Ayuntamiento y la Sección de Comunales podrán autorizar el cambio de beneficiaria, modificar el canon o revertir la desafectación.

CLÁUSULA 4º. Características de la ocupación.

El asentamiento apícola o colmenar que se instale en este terreno comunal debe estar inscrito en el correspondiente Registro de Explotaciones Ganaderas, disponer de nº de explotación apícola y cumplir con lo establecido en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

- Distancias mínimas.

El asentamiento apícola respetará las distancias mínimas establecidas en el Art. 8.2 del Real Decreto 209/2002, en la Ley 369 del Fuero Nuevo, en el Anexo IV del Decreto Foral 31/2019 que establecen condiciones a las instalaciones ganaderas, y en la Normativa Municipal de Caparroso, y en particular las siguientes:

- Núcleos de población y suelos urbanos y urbanizables: 400 metros.
- Corrales e instalaciones ganaderas de otras especies: 100 metros.
- Otros colmenares de cualquier tipo: 235 metros.
- Caminos vecinales: 25 metros.

Queda prohibido emplazar abejas junto a las carreteras en una distancia de 200 metros a carreteras nacionales, a no ser que, cumplidas las condiciones anteriores, las autorice el Gobierno de Navarra.

- Cerramiento.

El colmenar, y solamente como medida preventiva habrá de permanecer cercado con seto, estanca de alambres con o sin espinos u otros materiales que no rompan la estética del lugar.

Las colmenas no se situarán a menos de 3 metros del citado cierre.

Esta cerca ha de ser removible y el cesionario se encargará del mantenimiento, así como de su total retirada al finalizar el periodo de cesión.

En las inmediaciones de caminos y carreteras muy frecuentadas la altura será de 2 metros y de un material que obligue a las abejas a remontar el vuelo.

- **Advertencia de la presencia de abejas.**

Asimismo, deberá advertirse, en sitio visible y próximo al colmenar, de la presencia de abejas, mediante la instalación de un cartel indicativo de presencia de las abejas tipo "Precaución o Peligro Abejas" de las siguientes dimensiones 0.5 m. largo x 0.5 m. ancho.

Esta advertencia no será obligatoria si la finca está cercada y las colmenas se sitúan a una distancia mínima de 25 metros de la cerca

- **Identificación de las colmenas.**

Se identificará cada colmena, en sitio visible y de forma legible, con una marca indeleble en la que figurará el código de identificación de la explotación.

- **Control sanitario.**

Se aplicarán los programas y normas sanitarias que se establezcan sujetas a control oficial. En el caso de que exista una alteración patológica o la aparición de brotes de enfermedades que ponga en peligro la explotación se comunicará urgentemente a la autoridad competente.

La destrucción de envases de medicamentos y otros productos zoosanitarios se realizará mediante gestor autorizado.

- **Precauciones.**

Se tomarán todas las precauciones relativas a evitar la posibilidad de incendios forestales, especialmente con el uso de ahumadores y demás dispositivos que puedan ser causa de potencial incendio.

No se permite circular con vehículos a motor fuera de los caminos y queda prohibido aparcar fuera de las zonas habilitadas al efecto.

- **Relación con terceras personas.**

El dueño de un enjambre podrá perseguirlo en finca rústica ajena incluso cercada, pero con la obligación de pagar al propietario los daños que le irroge.

Queda prohibido colocar ventureros o cajas coge-enjambres a una distancia menor de 1.000 metros con respecto a otro colmenar. Igualmente queda prohibido romper ventureros, catar colmenas ajenas.

Asimismo, el agricultor que tenga que tratar con productos químicos en flor en el radio de acción a cualquier colmenar queda obligado a hacerlo al atardecer o durante la noche, o bien avisar al dueño del colmenar 24 horas antes para que proceda a cercarlas durante el tratamiento.

CLÁUSULA 5ª. Plazo de la autorización

El periodo de ocupación autorizado tendrá una duración de **8** años, contados a partir de la fecha de aprobación de la ocupación por parte del Gobierno de Navarra.

Una vez finalizado dicho periodo inicial de ocupación, pueden establecerse una prórroga única de **8** años que deben aprobarse mediante acuerdo del Pleno, así como con autorización de Gobierno de Navarra.

CLÁUSULA 6ª. Modificación de la ocupación

En el supuesto de que, como consecuencia de actuaciones por parte de este Ayuntamiento, fuera necesario modificar la ocupación autorizada, las actuaciones necesarias serán realizadas por cuenta del cesionario ocupante y a su cargo.

CLÁUSULA 7ª. Canon

Se establece un canon anual: **60** euros.

Dicha cantidad se actualizará anualmente por años naturales a partir del año siguiente al inicio de la actividad, mediante la aplicación del índice de Precios al Consumo de Navarra (debidamente publicado en los servicios oficiales).

Este canon será abonado de cada año natural en los periodos de giro de la contribución municipal.

En caso de que D. Nouredine Bachiren Bachiren solicite la resolución del contrato, abonará el canon íntegro de dicho año.

CLÁUSULA 8º. Otros pagos y tributos

Con independencia de los cánones, derechos e indemnizaciones referidas en las cláusulas anteriores, el titular de la ocupación asumirá el pago de cualquier otra tasa, impuestos o tributos que por cualquier concepto sea exigible por cualesquier de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 9º. Daños

El titular de la ocupación será responsable de cualesquiera daños y perjuicios que se produzcan a bienes de propiedad municipal o de terceros con motivo de la ocupación.

CLÁUSULA 10º. Reversión

En el supuesto que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la ocupación, así como por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores se procederá a la extinción de la autorización y a la reversión de la ocupación.

En tal caso, los terrenos ocupados revertirán nuevamente al patrimonio de la Entidad Local como bienes comunales (Art.140 de Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra”).

Asimismo, se producirá dicha reversión en el momento de finalización del plazo de ocupación, en el caso de no producirse nuevas prórrogas.

Se entiende que son causas de extinción, entre otras:

- No inicio de la actividad en el plazo de 1 año desde fecha de la autorización de la ocupación por parte del Gobierno de Navarra, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
- Desaparición o incumplimiento de la finalidad que motivaron la constitución del gravamen y servidumbre de paso eléctrica.
 - Cese de actividad apícola para la que se autoriza esta ocupación de terreno comunal.
 - Cualquier acto -físico, jurídico o administrativo- que impida o imposibilite la actividad apícola en los terrenos para los que se autoriza esta ocupación.
 - Etc.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.
- Renuncia del beneficiario

CLÁUSULA 11º. Estado de los terrenos al finalizar la ocupación

Al finalizar la ocupación, por cumplimiento del plazo, reversión o cualquier otra causa, los terrenos deberán quedar expeditos y libres de cualquier tipo de construcción y/o materiales desechables; en caso contrario, este Ayuntamiento procederá a ejecutar, de forma subsidiaria y a costa del/de la titular de la ocupación, los trabajos necesarios para su retirada y/o eliminación.

A este fin se constituye una fianza de **180 €**.

En ningún caso tendrá el cesionario derecho a indemnización alguna en el caso de que la entidad local decida mantener las instalaciones, accesos, caminos, etc.

CLAUSULA 12º. Validez del pliego.

La desafectación y constitución de gravamen y servidumbre de paso eléctrico a través de terreno comunal se rige por el presente pliego de condiciones, no teniendo

validez alguna, cualquier otra condición firmada por las partes al margen del presente pliego y que contradiga lo establecido en él.

El presente pliego no tendrá validez si no se encuentra firmado por la persona física o jurídica cesionaria y aprobado por el pleno de la entidad local mediante acuerdo al menos por mayoría absoluta. Asimismo, el Acuerdo de Gobierno de Navarra que autorice la desafectación hará referencia a las condiciones recogidas en el presente pliego y también será firmado por la cesionaria.

Estas condiciones seguirán siendo de aplicación cualquiera que sea la clasificación urbanística del suelo.

CLÁUSULA 13ª. Normativa subsidiaria

En todo lo no previsto en los presentes Pliegos de Condiciones y en lo no dispuesto en el presente contrato, se estará a lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-, Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra -RBELN-, y demás normativa concordante.

Las partes intervinientes se someten a los juzgados y tribunales de NAVARRA para la resolución de cuantos conflictos pudieren surgir a la interpretación o aplicación del presente contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

Cuarto.- Someter a información pública el acuerdo y expediente, por plazo de quince días hábiles, contado a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, previa la publicación del oportuno anuncio en el Tablón de Anuncios de esta entidad local, al objeto de que dentro del plazo mencionado puedan formularse alegaciones o reclamaciones.

Quinto.- Si durante el período de exposición pública no se formulan alegaciones o reclamaciones, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo, remitiéndose el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación, por lo que estará vinculado a las condiciones que imponga el Gobierno de Navarra al aprobar la ocupación.

Sexto.- Facultar al sr. Alcalde del Ayuntamiento, o a quien legalmente le sustituya, para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la formalización de la ocupación de comunal.

SÉPTIMO.- Resolución solicitudes parcelas de Huertos comunales.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y realiza la siguiente intervención: Como bien sabéis ayer entró una parcela mas, entonces ya se os pasó la nueva, el nuevo escrito, pues para incluirlo y no dejarlo ya para mas adelante.

A continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: A favor.

Susana Ardanaz manifiesta: A favor.

losu Anton manifiesta: Yo lo que quitaría es el punto cuarto, que es una gilipollada, hay gente, llevan toda la vida ¿cuánta gente ha pedido para 8 años el huerto? Te quiero decir que es que.... Alcalde: eso hay que cambiarlo en la ordenanza. losu: esto tendría que desaparecer. Alcalde: pero estando en la ordenanza, hay que ponerlo. Secretaria: pero también está en la ley eh ¿no? entonces, no basta con cambiar la ordenanza. losu: pero es que una cosa es tierra de cultivo para hacer negocio y otra cosa es el huerto, vaya, no sé, que igual puedes vender algo, no sé, pero por lo demás es un huerto. Alcade: ya, pero es que en la normativa es comunal.

Susana Milagro: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

BAJAS:

Visto que se han recibido las siguientes solicitudes de baja de parcelas de huerto de los vecinos: Mohamed Boutaleb (765), Emilio Jiménez Litago (674-675-676-699-727-28-729), María Lorudes Gavilanez Orozco (747) y El Madbouh Ahmed (702).

ALTAS:

Visto que se encuentra pendiente de adjudicar parcela, porque no resultó agraciada en el sorteo realizado Silvia Paulina Changoluisa Gavilanez y que han solicitado huerto otros dos vecinos, El Faraa Sadia, Khalid Badri y Lakhdar Tayebi.

Habiéndose tratado este asunto por los concejales en grupo de trabajo celebrado el día 23 de diciembre de 2024, en la que se ha realizado el sorteo para la adjudicación de las particas que quedan libres entre los solicitantes.

Se propone **ACORDAR:**

Primero.- Aceptar las solicitudes de **baja** de parcelas recibidas y dar de baja las siguientes parcelas de huerto situadas en el polígono 8, a sus actuales adjudicatarios:

Reg. Entrada	Fecha	Solicitante	Nº parcela
1506/2024	04/11/2024	Boutaleb Mohamed	765
1615/2024	25/11/2024	Jiménez Litago Emilio	674
		Jiménez Litago Emilio	675
		Jiménez Litago Emilio	676
		Jiménez Litago Emilio	699
		Jiménez Litago Emilio	727
		Jiménez Litago Emilio	728
		Jiménez Litago Emilio	729
		Jiménez Litago Emilio	674
1643/2024	28/11/2024	Gavilanez Orozco Mª Lourdes	747
40/2025	14/01/2025	El Madbouh Ahmed	702

Segundo.- Adjudicar las siguientes parcelas de huerto en el polígono 8, conforme al sorteo realizado el día 23/12/2024:

R. Entrada	Fecha	Interesada	Pol.	Parcela	Euros año
251/2024	20/02/2024	Changoluisa Gavilanes Silvia Paulina	8	729	37,20 €
1664/2024	09/12/2024	Khalid Badri	8	727	37,20 €

Tercero.- Denegar, los huertos solicitados por:

- **El Faraa Sadia**, puesto que su unidad familiar ya es adjudicataria de un huerto, adjudicado a su marido Nejmi Jaouad el 22/09/2022.

- **Lakhdar Tayebi**, porque causó alta en el padrón municipal de habitantes de Caparroso el día 31/10/2023 y por lo tanto no cumple el requisito de antigüedad de 5 años establecido en la ordenanza municipal para ser adjudicatario de aprovechamientos comunales de cultivo.

Cuarto.- Señalar a los adjudicatarios de parcelas de huerto, que el periodo de adjudicación es para 8 años a contar desde la notificación del presente acuerdo. Al término de dicho plazo, deberá solicitarse de nuevo su adjudicación.

Quinto.- Los adjudicatarios de las parcelas comunales, en el momento del cese del arrendamiento de los lotes de comunales que se les adjudica, deberán dejarlos en las debidas condiciones de cultivo, limpios de cualquier obstáculo etc., de manera que en el momento de una nueva adjudicación, el adjudicatario pueda realizar las labores agrícolas sin impedimento alguno, con la advertencia de que en el caso de que el adjudicatario cesante no realizase los trabajos pertinentes para ello, podrá realizarlos el Ayuntamiento con cargo al adjudicatario que cese en el cultivo.

Sexto.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo, serán de aplicación las disposiciones de la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales de cultivo.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas.

OCTAVO.- Prórroga Quinta contrato de servicios para el funcionamiento de la Casa de Cultura de Caparroso.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: A favor.

Susana Ardanaz manifiesta: A favor.

Iosu Anton manifiesta: Nosotros ya sabéis que estamos en contra de la gestión privada de lo público, votaremos en contra. No tenemos nada contra él, porque cumple bien, pero es nuestra política.

Susana Milagro: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Diez**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldaráz y Paqui Martínez) y 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera).

- Votos en contra: **Uno**, de EH Bildu (Iosu Anton).

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de diciembre de 2020, se acordó adjudicar el contrato de servicios para el funcionamiento de la Casa de Cultura de Caparroso a **D. José Baltasar Trujillo Domínguez**, en la cantidad de 18.000,00 euros, I.V.A. excluido al semestre.

Todo ello tras el procedimiento abierto tramitado, con anuncio en el Portal de Contrataciones de Navarra.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2021 se firmó el contrato y comenzó a prestarse el servicio por un periodo inicial de seis meses que finalizó el día 09 de agosto de 2021.

Visto que conforme a la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato de servicios, por mutuo acuerdo de las partes y previo acuerdo expreso por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución por un primer periodo de 6 meses y posteriormente, con los mismos requisitos de mutuo acuerdo de las partes y acuerdo previo expreso del órgano de contratación antes de la finalización de la vigencia del contrato, por cuatro prórrogas sucesivas posteriores de un año cada una.

La duración máxima del contrato será de 5 años, incluidas todas sus prórrogas.

Visto que con fecha 10 de agosto de 2021 se concertó una primera prórroga de seis meses de este contrato, extendiéndose esta prórroga desde el 10 de agosto de 2021, hasta el 09 de febrero de 2022.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2022 se concertó una segunda prórroga de un año de este contrato, extendiéndose esta prórroga desde el 10 de febrero de 2022, hasta el 09 de febrero de 2023.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2023 se concertó una tercera prórroga de un año de este contrato, extendiéndose esta prórroga desde el 10 de febrero de 2023, hasta el 09 de febrero de 2024.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2024 se concertó una cuarta prórroga de un año de este contrato, extendiéndose esta prórroga desde el 10 de febrero de 2024, hasta el 09 de febrero de 2025.

Visto que el adjudicatario ha presentado con fecha 07/01/2025 la solicitud de quinta prórroga del contrato inicial.

Habiéndose tratado este asunto por los concejales en reunión de grupo de trabajo de fecha 23 de diciembre de 2024.

Visto que por este adjudicatario se ha prestado el servicio en estos años de modo acorde al contrato y satisfactorio para este Ayuntamiento, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Concertar una quinta prórroga de un año del contrato de servicios para el funcionamiento de la Casa de Cultura de Caparroso suscrito con **D. José Baltasar Trujillo Domínguez**, extendiéndose esta prórroga desde el 10 febrero de 2025, hasta el 09 de febrero de 2026, en las mismas condiciones establecidas en los pliegos que regularon esta adjudicación, formalizándose la misma en documento contractual de prórroga, anexo al contrato inicial.

El tiempo total de la adjudicación de este contrato al término de esta segunda prórroga será de cinco años.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al adjudicatario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente dio por finalizada la sesión a las 09:16 horas de que se extiende la presente acta que yo secretaria, certifico.

Caparroso a 15 de enero de 2025

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA